



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA**

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 473-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante este acto procede a notificar al abogado (a) **DIANA RELINA ROSA RODRIGUEZ**, en su condición de apoderado (a) legal de la Sociedad Mercantil **FIDEICOMISO FONDO DE GARANTIA MIPYMES**, la (providencia) incoada en el expediente con número de ingreso **R2024000535** que literalmente dice:

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. – DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. SECRETARÍA GENERAL.** - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Téngase por recibida la manifestación que literalmente dice: “SE DA CUMPLIMIENTO A PROVIDENCIA ...”, presentada ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) por la abogada DIANA RELINA ROSA RODRIGUEZ, quien actúa en su condición de apoderada legal del **FIDEICOMISO FONDO DE GARANTIA MIPYMES.**, EN CONSECUENCIA: sin embargo no cumple con el requerimiento de fecha trece (13) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) donde se le solicita el Detalle de sueldos y salarios de los empleados permanentes y temporales correspondiente al año 2023, firmada y sellada por el Representante Legal, Solvencia Fiscal Vigente, en CONSECUENCIA; continúese contado el plazo que concede el código tributario, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivarán las diligencias sin más trámite. Y conforme al artículo 14 numeral 12 establece: “Transcurrido un plazo para el obligado tributario o la prórroga otorgada en tiempo, queda caducado de derecho y perdido irrevocablemente el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse” Artículo 14 numeral 12, 87 numeral 1 y 3, 89 del Código Tributario vigente 48,56, 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo-. NOTIFÍQUESE.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de abril, del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**ABOG. PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO**  
**ACUERDO DE DELEGACIÓN NO: 473-2022**



CB